

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Clase de proceso: EJECUTIVO

Radicado: 2018-00505

Demandante: FRANCISCO ANTONIO APONTE DATIVA

Demandado: TEJAS SANTA TERESA S.A.S.

San José de Cúcuta, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral de la referencia, informando que se corrió traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada y la parte demandante no se pronunció al respecto. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, vencido el término de traslado de las excepciones al ejecutante, conforme al trámite dispuesto en el párrafo primero del art. 42 C.P.T. y la S.S., en armonía con lo dispuesto en los arts. 443, 372 y 373 C.G.P., se decretarán las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen necesarias.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA,

RESUELVE:

DECRETAR COMO PRUEBAS

1. DEL DEMANDANTE

1.1 Documentales

Ténganse las referidas en la demanda y al descorrer traslado.

2. DEL DEMANDADO

2.1 Documentales

- Ténganse como tales las aportadas y aducidas con la contestación de la demanda.

Señálese como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA PÚBLICA en la que se resolverán las excepciones, el día SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a las CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).

Fíjese el AVISO previniendo a las partes para que en la audiencia señalada, si ese es el caso, presenten los documentos y los testigos que se pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en  
ESTADO No. 168 del 14-Nov-19.

Y se desliza el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Sec. (a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2019-00087

Demandante: DEISY TATIANA SANDOVAL QUINTERO

Demandado: MARKETING Y SERVICIOS S.A.S.

San José de Cúcuta, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que se realizó la liquidación de costas. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE  
CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Vista la anterior constancia y constatándose la veracidad de la misma, apruébese la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. 168 del 14-NOV-19.

Y se desliza el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2019-00091

Demandante: YOLANDA CORDERO BAYONA

Demandado: PRODUCCIONES Y EVENTOS ARKA S.A.S.

San José de Cúcuta, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso Laboral de la referencia, informando que las partes manifiestan que la parte accionada pagó el valor total de la obligación, solicitan se ordene la terminación, levantamiento de la medidas cautelares, archivo del proceso y no se condene en costas. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, como quiera que le asiste razón por haber cumplido con el total de la obligación, el Despacho considera procedente decretar la terminación del presente proceso, levantamiento de las medidas cautelares y ordenar su archivo.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta:

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO LABORAL, promovido por YOLANDA CORDERO BAYONA contra de PRODUCCIONES Y EVENTOS ARKA S.A.S. de conformidad con lo reseñado en la motivación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro decretadas y practicadas en este proceso. Ofíciense.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, y en firme este auto, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

<p><b>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA</b></p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>168</u> del <u>14-NOV-19</u></p> <p>Y se destija el mismo día siendo las 06:00 p.m.</p> <p>Sec. <u>[Firma]</u> (a)</p>
--

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2019-00182

Demandante: PROTECCIÓN S.A.

Demandado: OUTSOURCING SAN FELIPE S.A.S.

San José de Cúcuta, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que se realizó la liquidación de costas. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE  
CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Vista la anterior constancia y constatándose la veracidad de la misma, apruébese la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. 168 del 14-Nov-19

Y se desliza el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretaría (a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2019-00315

Demandante: GERMAN ORLANDO PÉREZ IBARRA

Demandado: HENRY DE JESÚS ZAPATA

San José de Cúcuta, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral, informando que la parte demandada se notificó personalmente el 25 de octubre de 2019 del auto de mandamiento de pago, se deja constancia que venciendo el término para contestar, guardó silencio al respecto, ni propuso excepción alguna. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Vista la constancia secretarial que antecede, y en virtud que este Despacho mediante auto del 31 de julio de 2019 dispuso librar mandamiento de pago en el presente proceso ejecutivo ordenando al demandado HENRY DE JESÚS ZAPATA cumplir la obligación de hacer a favor del demandante la suma allí indicada (fl. 25), decisión que fue notificada personalmente (Fl. 33), vencido el término para contestar la demanda, sin que se propusieran excepciones o se evidenciara el pago de la obligación, conforme establece el art. 440 C.G.P. norma aplicable por remisión al procedimiento laboral (art. 145 C.P.T.), se ordenará seguir adelante la ejecución, condenando en costas a la parte accionada quien deberá reconocer como agencias en derecho a favor del ejecutante la suma de \$200.000.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta;

R E S U E L V E

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de HENRY DE JESÚS ZAPATA, conforme se ordenó en el mandamiento de pago del 31 de julio de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Señalar como agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00), contra HENRY DE JESÚS ZAPATA. Por Secretaría realícese la liquidación del caso. Inclúyase este valor en la liquidación de costas que haya de hacerse por la Secretaría.

TERCERO: agréguese al expediente los oficios allegados por los bancos Agrario de Colombia, Bancolombia, Occidente, BBVA y Caja Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. 168 del 14-Nov-19

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

